

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 142-2022-UNAM

Moquegua, 28 de Febrero de 2022.

VISTOS, el Informe Legal N° 099-2022-OAJ/CO-UNAM del 25.02.2022, el Oficio N° 00214-2022-SG/ONPE del 15.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 25 de Febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora, quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 00214-2022-SG/ONPE de fecha 15 de febrero de 2022, el Secretario General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, presenta a nuestra Institución, la propuesta de convenio para suscripción, a fin de establecer un marco de cooperación para el desarrollo de actividades conjuntas con el fin de promover la participación de los estudiantes universitarios en los procesos electorales para el fortalecimiento de la democracia, a través de la realización de campañas de información, sensibilización y educación electoral.

Que, al respecto, con Informe Legal N° 099-2022-OAJ/CO-UNAM del 25.02.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha evaluado el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Universidad Nacional de Moquegua; señalando que, es objetivo del Convenio Marco, establecer un marco de cooperación entre las partes para el desarrollo de actividades conjuntas en el marco de sus competencias, con el fin de promover la participación de los estudiantes universitarios en los procesos electorales para el fortalecimiento de la democracia, a través de la realización de campañas de información, sensibilización y educación electoral; asimismo, precisa que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; el Convenio Marco, se suscribe entre dos instituciones, documento en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro; expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua; por ello, considera viable suscribir el convenio marco, por cuanto, se condice con el marco normativo vigente; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 25 de febrero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de diecinueve (19) cláusulas, ocho (08) folios, en dos (02) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el cual consta de diecinueve (19) cláusulas, ocho (08) folios, en dos (02) ejemplares, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio aprobado en artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL